



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO

RESOLUCIÓN NÚMERO 2581

23 de junio de 2023

Por la cual se fijan los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la cohorte 20 de la **Especialización de Derecho Administrativo**, Sede Medellín, adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrados la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes y fijar los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte de los programas de posgrado, a partir de la tercera cohorte.
2. El programa de **Especialización Derecho Administrativo** Sede Medellín, adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, fue creado mediante Acuerdo Académico 223 del 11 de septiembre de 2002.
3. El programa de **Especialización de Derecho Administrativo** Sede Medellín, cuenta con registro calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional, por medio de la Resolución 6847 del 28 de junio de 2019 y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES con el código 17706.
4. La Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, cuenta con las condiciones académicas y logísticas para ofrecer el programa de **Especialización de Derecho Administrativo** y existen profesionales que demandan la formación en esta área.
5. El Consejo de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en su sesión del 13 de junio de 2023, Acta 22, recomendó al Comité Central de Posgrado los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la Cohorte 20 de la **Especialización de Derecho Administrativo** Sede Medellín.
6. El Comité Central de Posgrado, en su reunión ordinaria y consulta virtual mediada por TICS del 23 de junio de 2023, Acta 877, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y,

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108. Bloque 16, oficina 218 **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21

Teléfonos: (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 **Nit:** 890.980.040-8 **Apartado:** 122

Web: <http://www.udea.edu.co/posgrados> **Correo:** posgrados@udea.edu.co Medellín, Colombia



RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión de la cohorte 20 de la **Especialización de Derecho Administrativo** Sede Medellín.

Artículo 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción para el citado programa:

- a. Realizar el pago de los derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del portal Universitario, atendiendo la guía publicada para tal fin.
Nota: De conformidad con la Resolución Rectoral 46647 del 27 de enero de 2020, no habrá lugar la devolución del dinero correspondiente a los derechos de inscripción
- b. Adjuntar fotocopia del documento de identidad. Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte actualizado, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo con el país de origen y las actividades a realizar <http://www.cancilleria.gov.co/clases-visas>.
- c. Acreditar título profesional de Abogado, mediante copia del diploma o del acta de grado expedida por una entidad de educación superior oficialmente reconocida. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación de este o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- d. Adjuntar certificado en el que conste promedio crédito final obtenido durante el Pregrado.
- e. El aspirante deberá adjuntar Hoja de Vida con los respectivos documentos anexos que acredite, así como los de los títulos profesionales y/o de posgrados.

Parágrafo 1. En caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el aspirante deberá anexar certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Parágrafo 2: El canal autorizado para la recepción de los documentos requeridos para la inscripción y la admisión, es la plataforma para la inscripción dispuesta en el portal WEB, cuando este presente fallas que impidan el cargue de los requisitos, el canal de comunicación autorizado para recibirlos es el correo electrónico posgradosderechoypolitica@udea.edu.co.

Si el aspirante evidencia la falta de alguno de los requisitos de inscripción, tendrá plazo de enviarlo para su correspondiente validación al correo electrónico



posgradoderechoypolitica@udea.edu.co hasta 2 días después del cierre del calendario de convocatoria. En todo caso, es responsabilidad del aspirante asegurar el envío completo de la información legible y en formato PDF ya que la Unidad Académica no realizará requerimientos por documentación incompleta o ilegible en el proceso de inscripción.

Artículo 3. Establecer los siguientes criterios de admisión:

a. Experiencia profesional, tiene un valor máximo de 30 puntos, según los siguientes rangos:

- Entre 1 y 12 meses: hasta 20 puntos
- Entre 13 y 23 meses: hasta 25 puntos
- De 24 meses en adelante: 30 puntos

b. Promedio Crédito Final del Pregrado, tiene un valor máximo de 40 puntos, según los siguientes rangos:

- Promedios crédito de 3.0 a 3.5: hasta 20 puntos
- Promedios crédito de 3.6 a 4.0: hasta 30 puntos
- Promedios crédito superiores a 4.0: hasta 40 puntos

c. Otros estudios relacionados con la temática, trayectoria investigativa y publicaciones académicas, tienen un valor máximo de 30 puntos, según los siguientes rangos:

- Otros estudios relacionados con la temática: hasta 10 puntos
- Actividades de investigación, participación en semilleros, auxiliar de investigación, proyectos de investigación, entre otros: hasta 10 puntos
- Publicaciones académicas: hasta 10 puntos

Artículo 4. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo 1. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. De persistir el empate, se seleccionará al aspirante que tenga mayor promedio crédito final de su pregrado y de continuar el empate se resolverá de acuerdo con el mayor puntaje obtenido en otros estudios, trayectoria investigativa y publicaciones académicas.

Parágrafo 2. No procederán recursos al Acto Administrativo mediante el cual son admitidos los aspirantes al programa.

Artículo 5. Establecer un cupo máximo de cuarenta (40) y un mínimo de trece (13) estudiantes con matrícula plena, esto es, con el pago de matrícula equivalente a siete (7) salarios mínimos legales mensuales vigentes.



Parágrafo 1. El otorgamiento de exenciones que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 de 2016 se realizará siempre y cuando se cumpla con el mínimo exigido con el pago de matrícula plena.

Parágrafo 2. El aspirante que considere cumplir los requisitos para acceder a alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 17 de septiembre de 2016, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado acuerdo:

“Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el **formulario de inscripción**, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el Acuerdo 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio”. De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción sólo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

Artículo 6. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado, sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, o después de matriculado en forma oficial renuncie a su cupo, se completará el cupo con el aspirante que tenga el máximo puntaje siguiente en la lista de elegibles, conforme al artículo 10, parágrafo 4, Acuerdo Superior 432 de 2014. Si se llena el cupo mínimo y quedan cupos disponibles se evaluará la posibilidad completar el cupo con estudiantes transitorios de conformidad con el artículo 8, Acuerdo Superior 432 de 2014.

Parágrafo 1. Se autoriza un cupo de máximo tres (3) estudiantes transitorios en la modalidad de estudiantes coterminales, previa valoración de la conveniencia por parte del Comité Académico del Programa y sin que se supere el cupo máximo establecido para la admisión de la cohorte fijado en el artículo quinto de esta resolución.

Parágrafo 2. Se autoriza un cupo máximo de cinco (5) estudiantes transitorios en la modalidad de estudiante de extensión, previa valoración de la conveniencia y el curso a ofertar por parte del Comité Académico del Programa y sin que se supere el cupo máximo establecido para la admisión de la cohorte fijado en el artículo quinto de esta resolución.

Artículo 7. Si realizada la convocatoria no se llenan los cupos mínimos ofrecidos, habrá una nueva que, sin variar las condiciones consignadas en esta resolución, se destinará a completar los cupos inicialmente ofrecidos.

Artículo 8. Si realizada la segunda convocatoria no se llena el cupo mínimo, se entenderá desierta y se autoriza a la Dirección de Posgrado para que realice la gestión de devolución de los dineros por concepto de inscripción.



**UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA**

Dirección de Posgrado

5

Resolución 2581
Especialización en Derecho Administrativo - Cohorte 20

Artículo 9. La presente resolución tiene vigencia de un año contado a partir de la fecha de su expedición.


JORGE ANTONIO MEJÍA ESCOBAR
Presidente


CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario